

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 5
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos y de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 14 de julio de 2015.

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$1,800.00) A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD, Y AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 11.016, INCISO (C), DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", EXCLUYENDO A LA ALCALDESA, AL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD Y A MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, (en adelante,
- 2 "Ley Núm. 34") dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario/a
- 3 o empleado/a del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los

1 empleados/as municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del
2 Alcalde o Alcaldesa.

3 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 34 dispone que los municipios podrán conceder el Bono de
4 Navidad a sus funcionarios/as y empleados/as mediante la aprobación de una
5 ordenanza municipal.

6 **POR CUANTO:** El artículo 1 de la Ley Núm. 34, dispone que:

7 *"Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de*
8 *Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones*
9 *públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de*
10 *carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en*
11 *que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el*
12 *caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el*
13 *caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos*
14 *desde el 1ro. de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que*
15 *se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que*
16 *haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del*
17 *20 de diciembre de cada año.*

18 *..."*

19 **POR CUANTO:** El artículo 2 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone además que:

20 *"...El bono de Navidad en 2003 y en adelante, será equivalente al doce*
21 *punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para*
22 *efectos de determinar el monto del bono de Navidad se considerará como sueldo*
23 *anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de*
24 *ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de*
25 *diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o*
26 *más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.*

27 *En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular*

1 *de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o*
2 *se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para*
3 *efectos de la cuantía del bono de Navidad se considerará como sueldo anual el*
4 *sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses*
5 *que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono en que haya*
6 *trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil*
7 *dólares (\$8,000).*

8 *Disponiéndose, que en el caso de los municipios, el aumento en la suma del*
9 *Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y*
10 *de conformidad con [el Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de*
11 *1991, según enmendada, conocida como] Ley de Municipios Autónomos.”*

12 **POR CUANTO:** Conforme al artículo 3 de la Ley Núm. 34, antes citada, el Municipio debe
13 aportar la mitad del costo de los bonos de Navidad a pagarse a su funcionarios/as y
14 su empleados/as cada año, en base a la cantidad máxima del Bono establecida en
15 dicha ley. Además, se dispone que el Secretario de Hacienda quede autorizado a
16 poner a disposición del municipio la cantidad necesaria para igualar la aportación
17 municipal sin que esta cantidad exceda de la mitad del costo del bono autorizado por
18 la Ley del Bono de Navidad. Por tanto, la ley faculta una aportación del Gobierno
19 Central para cubrir la mitad del costo del tope del Bono de Navidad, la cual sería
20 quinientos dólares (\$500.00) por cada funcionario/a o empleado/a municipal.

21 **POR CUANTO:** El artículo 11.016, inciso (c), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
22 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
23 Asociado de Puerto Rico”, dispone que los municipios cuya capacidad presupuestaria
24 les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida
25 en la Ley Núm. 34, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de
26 una ordenanza. Se dispone, además, que la aportación del Departamento de
27 Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha ley especial.

1 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 11, inciso (c) (iii), de la Ley Núm. 66 de 17 de junio
2 de 2014, conocida como “Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno
3 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, (en adelante, “Ley 66”) dispone que se
4 considerará como compensación monetaria extraordinaria el Bono de Navidad en
5 exceso de seiscientos dólares (\$600.00) a los empleados de las “Entidades de la
6 Rama Ejecutiva” del Gobierno.

7 Para efectos del artículo antes mencionado, el artículo 5 de la Ley Núm. 66,
8 dispone que el término “Entidades de la Rama Ejecutiva” incluye a “todas sus
9 agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado
10 Libre Asociado de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o
11 presupuestaria que de otra forma le confiere su ley orgánica u otra legislación
12 aplicable”, y que dicho término no incluye a los municipios, entre otras entidades
13 gubernamentales. Por tanto, la disposición de la Ley Núm. 66 que tiene el efecto de
14 imponer un tope de Bono de Navidad de seiscientos dólares (\$600.00) por cada
15 empleado/a público/a sujeto a esta ley no aplica a los municipios.

16 **POR CUANTO:** Para efectos de la aportación del Gobierno Central para la concesión del
17 Bono de Navidad a pagarse en el año fiscal 2015-2016, el Municipio Autónomo de
18 San Juan ha de tomar en consideración la Ley Núm. 105 de 2 de julio de 2015, la
19 cual crea el “Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016” bajo el control y custodia de la
20 Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuyos
21 fondos serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda.
22 Según la Ley Núm. 105, se dispone bajo dicho Fondo la partida de doce millones de
23 dólares (\$12,000,000.00) para cubrir la aportación a los municipios por concepto del
24 pago de bonos de navidad a sus empleados/as, conforme a la cantidad disponible a
25 ser prorrateada entre los municipios según determinado por el Secretario de
26 Hacienda.

1 La aportación del Gobierno Central a los municipios para contribuir al pago del Bono
2 de Navidad que fuera presupuestada para el año fiscal 2014-2015 fue veinticuatro
3 millones quinientos mil dólares (\$24,500,000.00), provenientes del Fondo de
4 Infraestructura para las Ciencias y Tecnología.

5 Debido a que para el año fiscal 2015-2016 la aportación del Gobierno Central para
6 contribuir al pago del Bono de Navidad de los empleados/as y funcionarios/as
7 municipales tuvo una reducción sustancial, de poco más de la mitad de la aportación
8 presupuestada para ello para el año fiscal 2014-2015, es muy posible que la
9 aportación máxima del Gobierno Central al Bono de Navidad de cada empleado/a y
10 funcionario/a municipal sea menor a la cantidad máxima de quinientos dólares
11 (\$500.00) que se ha otorgado en el pasado.

12 **POR CUANTO:** Es política pública de la actual administración municipal el garantizar los
13 beneficios de sus empleados(as), reconociendo su compromiso y dedicación al
14 servicio público. Así, corresponde garantizar el pago del Bono de Navidad a los
15 funcionarios/as y empleados/as elegibles del Municipio Autónomo de San Juan, de
16 conformidad con las leyes aplicables.

17 En relación a la aportación municipal para la concesión del Bono de Navidad, el
18 Municipio Autónomo de San Juan ha procurado aportar la cantidad máxima de mil
19 trescientos dólares (\$1,300.00) por cada empleado/a y funcionario/a municipal
20 elegible conforme a la ley. Dicha aportación municipal representa un compromiso
21 mayor a la cuantía máxima que impone la Ley al Municipio para efectos de la
22 concesión del Bono de Navidad. Este compromiso se conforma a la facultad legal
23 del Municipio para aportar una cantidad mayor y a la política pública de conceder
24 mayores beneficios a sus empleados en la medida de lo posible. Dicha aportación
25 máxima de mil trescientos dólares (\$1,300.00) también es la aportación máxima que
26 el Municipio Autónomo de San Juan otorgará a los/as empleados/as y el/los

1 funcionarios/as elegibles, cobijados bajo el Convenio Colectivo vigente del Municipio,
2 para efectos de la concesión del Bono de Navidad.

3 No obstante lo anterior, la cuantía máxima total del Bono de Navidad por cada
4 empleado/a y funcionario/a municipal incluirá además la aportación del Gobierno
5 Central, cuyo monto está sujeto a lo dispuesto al respecto en esta Ordenanza.

6 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
7 **RICO:**

8 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan la aportación municipal
9 máxima para la concesión del Bono de Navidad para el año 2015 por la cantidad de mil
10 trescientos dólares (\$1,300.00) por cada funcionario/a y/o empleado/a del Municipio.
11 Asimismo, se autoriza que el Bono de Navidad incluya, además, la aportación aplicable por
12 parte del Gobierno Central, que al sumarse con la aportación municipal máxima resultaría en
13 un Bono de Navidad por un monto total máximo de mil ochocientos dólares (\$1,800.00) por
14 cada funcionario/a y/o empleado/a elegible del Municipio, sujeto al cumplimiento de los
15 requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, y a lo
16 dispuesto en esta ordenanza.

17 **Sección 2da.:** La aportación máxima del Municipio Autónomo de San Juan para la
18 concesión del Bono de Navidad para el año fiscal 2015-2016 será equivalente al dieciséis
19 punto veinticinco por ciento (16.25%) del sueldo máximo anual del funcionario/a o
20 empleado/a a considerarse conforme a la ley. La aportación del Gobierno Central para el
21 Bono de Navidad representará una cuantía adicional con un tope por ley de quinientos
22 dólares (\$500.00) por cada empleado/a y funcionario/a municipal con derecho al Bono de
23 Navidad; sin embargo, la cuantía de dicha aportación dependerá de la disponibilidad de los
24 fondos provenientes del "Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016" que se otorguen al
25 Municipio Autónomo de San Juan. Por tanto, la cuantía máxima total del Bono de Navidad
26 de cada empleado/a y funcionario/a municipal será mayor al dieciséis punto veinticinco por
27 ciento (16.25%) del sueldo máximo a considerar, considerando que habrá una aportación

1 adicional que provendrá del Gobierno Central sujeto a lo aquí dispuesto. Para efectos de
2 determinar el monto del *Bono de Navidad*, se considerará como sueldo anual el salario total
3 devengado por el funcionario/a o empleado/a hasta la suma de ocho mil dólares (\$8,000.00)
4 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede
5 el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un
6 mes de servicio.

7 **Sección 3ra.:** Para ser acreedor/a al Bono de Navidad aquí dispuesto, será requisito
8 indispensable que el funcionario/a o empleado/a ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o
9 empleo de carácter regular o irregular, durante un periodo que no puede ser menos de seis
10 (6) meses en el caso de un funcionario/a o empleado/a regular, y novecientos sesenta (960)
11 horas en el caso de un empleado/a irregular, dentro del período de doce (12) meses
12 comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año 2014 hasta el 30 de noviembre del año
13 2015. En relación a los funcionarios/as o empleados/as municipales que se hayan
14 encontrado en licencia militar con o sin paga, la compensación del Bono de Navidad estará
15 sujeta, además, a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12
16 de junio de 1969, según enmendada.

17 **Sección 4ta.:** La concesión del Bono de Navidad para el año fiscal 2015-2016,
18 dispuesto en esta ordenanza, no aplicará a la Alcaldesa, al Administrador de la Ciudad ni a
19 los Legisladores Municipales del Municipio Autónomo de San Juan.

20 **Sección 5ta.:** En caso de que los fondos reservados por el Gobierno Central para
21 contribuir al pago del Bono de Navidad, como aquellos bajo el "Fondo de Apoyo Municipal
22 2015-2016", resulten insuficientes para cubrir la cantidad equivalente a la mitad del costo
23 del Bono de Navidad de los funcionarios/as y empleados/as municipales, según la Ley Núm.
24 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada; es decir, hasta la cantidad máxima de
25 quinientos dólares (\$500.00), la cantidad máxima del Bono de Navidad establecida en la
26 Sección 1ra. de esta Ordenanza podría ser menor. No obstante ello, la aportación del
27 Municipio Autónomo de San Juan para cubrir el costo del Bono de Navidad no debe ser

1 menor, ni mayor, a mil trescientos dólares (\$1,300.00) para efectos de cubrir la cantidad
2 máxima que el Municipio debe aportar por cada funcionario/a o empleado/a municipal en el
3 año fiscal 2015-2016 para la concesión del Bono de Navidad, cuya cuantía total no
4 excederá la cantidad de mil ochocientos dólares (\$1,800.00).

5 **Sección 6ta:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas
6 unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada
7 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia
8 dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad,
9 nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

10 **Sección 7ma:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
11 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
12 incompatibilidad.

13 **Sección 8va:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.